

DECRETO N°:

748

TEMUCO,

19 JUN 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el **Programa Personas en Situación de Calle**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°44 del 02 de junio de 2025, del Programa Personas en Situación de Calle.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

ÍDDOC 3107026

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

FRAZADAS 26-05-2025 AL 31-05-2025.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2711290	OSCAR GERMÁN VILLEGAS COFRÉ	19.306.051-K		1
2	2711249	BEDER WALDEMAR QUIDEL NÁNCO	8.858.230-6		1

3	2711248	PEDRO HERIBERTO NAVARRETE PEREIRA	7.869.342-8		1
4	2711245	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
5	2711241	CARLOS ISRAEL BARRIENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
6	2711238	CARLOS SALVADOR CARRASCO URIBE	9.774.689-3		1
7	2711339	ELIAS ORLANDO HERNANDEZ LEAL	18.026.573-2		1
8	2711337	ALEXIS ALEJANDRO ESPINOZA CHAMORRO	15.451.098-2		1
9	2711333	LUCERO DE LOS ASTROS LABRA NÚÑEZ	15.376.017-9		1
10	2711081	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
11	2711078	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
12	2708960	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
13	2708958	ALFONSO EDUARDO PAREDES SAAVEDRA	12.765.049-7		1
14	2708954	CHRISTOPHER ANTONIO SANDOVAL ARÉVALO	16.694.390-6		1
15	2708830	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
16	2706509	LUIS FERNANDO HUINCACHI LINCOPI	16.046.572-7		1
17	2706506	CRISTIAN ALEJANDRO BARRIENTOS VÁSQUEZ	14.353.487-1		1
18	2706499	PEDRO HERIBERTO NAVARRETE PEREIRA	7.869.342-8		1
19	2706494	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
20	2705870	CARLOS ALBERTO MEJÍAS SALINAS	15.436.131-6		1
21	2705869	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
22	2705868	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2		1
23	2704007	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1
24	2703999	NICANOR FRANCISCO PAINEPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1

25	2703988	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
26	2703985	ELIAS ORLANDO HERNANDEZ LEAL	18.026.573-2		1
				TOTAL	26

2.- Regularicese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **26 Frazadas** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de mayo 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Alcalde
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MOZ/JCL/MTB/HCC/dcr

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle

